



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Expediente: B-183/00 **BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA** presenta Proyecto de Resolución Ref: Adhesión al Proyecto de Ley presentado por el Sr. Diputado Pcial. Nicolás Dalesio -Reducción al Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado .-

VISTO:

El Proyecto de Ley D-1782/00 – 01 presentado por el Legislador Pcial. por el Partido Justicialista que tiende a la Aplicación de una Reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) al Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado, cuyo valor unitario básico no exceda los PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), en las plantas urbanas que no superen los **SETECIENTOS CINCUENTA (750) habitantes**; y

CONSIDERANDO:

Que de concretarse dicha iniciativa se verían beneficiados en su alcance, distritos rurales que necesitan para su crecimiento promoción impositiva que facilite la construcción de edificios.-

Que el proyecto tiene por objeto corregir el estado de injusticia tributaria que padecen las pequeñas localidades del interior bonaerense como consecuencia de la valuación inmobiliaria realizada por la Dirección de Catastro Territorial.-

Que aplicar una reducción del Cincuenta por Ciento (50%) al Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado para las propiedades cuyo Valor Unitario Básico no exceda los PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) -suma fijada por los Artículos 22° y 23° de la Ley Impositiva año 2000 para el monto referido por el Artículo 259° Incisos 28 y 29 del Código Fiscal, Ley 10.397 – y en las plantas urbanas que no superen los SETECIENTOS CINCUENTA (750) habitantes, implicará no sólo un acto de justicia, sino que también contribuirá a activar el caído mercado inmobiliario de dichas zonas y ayudaría a regularizar la situación de aquellos contribuyentes morosos afectados por esta realidad .-

Que previo análisis del citado proyecto de Ley, se hace necesario hacer llegar opinión favorable al mismo como así también la adhesión del H. Concejo Deliberante de Pergamino .-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Octubre de 2000**, aprobó por unanimidad la siguiente:



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

RESOLUCION:

ARTICULO 1º- El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, adhiere al ----- Proyecto de Ley D – 2782/00 – 01, presentado por el Sr. Diputado Provincial Nicolás Dalesio, en relación a la Aplicación de una reducción del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** al Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado, cuyo valor unitario básico no exceda los **Pesos Sesenta Mil (\$ 60,000)**, en las plantas urbanas que no superen los **Setecientos Cincuenta (750) habitantes** .-

ARTICULO 2º- Se adjunta a la presente Resolución, copia del Proyecto de ----- Ley, que pasará a ser parte integrante de la misma .-

ARTICULO 3º- Hacer llegar copia de la presente Resolución al Departamento ----- Ejecutivo, al Señor Diputado Provincial Nicolás Dalesio y a las Delegaciones Rurales del Distrito de Pergamino, donde la planta urbana no supere los **SETECIENTOS CINCUENTA (750) habitantes**.-

ARTICULO 4º- Cumplido **ARCHIVASE**.-

PERGAMINO, Octubre 30 de 2000 .-

RESOLUCIÓN N° 1203/00 .-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

LEY

ARTÍCULO 1º: Aplíquese una reducción del cincuenta (50%) por -----
----- ciento al Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado,
cuyo valor unitario básico no exceda los sesenta mil pesos (\$60.000),
en las plantas urbanas que no superen los setecientos cincuenta (750)
habitantes.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecua-----
----- ciones presupuestarias en el cálculo de recursos para
el ejercicio fiscal vigente, a los efectos de instrumentar la presente Ley.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NICOLAS DALESTIO
Diputado
Bloque Partido Justicialista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.





FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene por objeto corregir el estado de injusticia tributaria que padecen las pequeñas localidades del interior bonaerense como consecuencia de la valuación inmobiliaria realizada por la Dirección de Catastro Territorial. Dicha valuación está compuesta por dos ítems principales, el Valor Tierra Libre de Mejoras -determinado por el funcionamiento de las Comisiones Asesoras creadas por la Ley 10707- y el Valor Mejoras - determinado por el Ministerio de Economía - fijado por metro cuadrado de las edificaciones, obviando en este último ítems, las distintas realidades económicas y geográficas que presenta la Provincia, como también a las agrupaciones por "realidades semejantes" que preveía la ley 10707; dándose el caso entonces, que edificaciones ubicadas en la planta urbana de la pequeña localidad de Berutti, partido de Trenque Lauquen, por citar un ejemplo, son de mayor valor básico que las radicadas en la turística y pujante ciudad de Pinamar; originándose de esta manera, una situación de evidente inequidad tributaria.

Por lo tanto, aplicar una reducción del 50% al Impuesto Inmobiliario Urbano Edificado para las propiedades cuyo Valor Unitario Básico no exceda los Sesenta Mil (\$ 60.000) pesos - suma fijada por los artículos 22 y 23 de la Ley Impositiva año 2000 para el monto referido por el artículo 259 incs.28 y 29 del Código Fiscal, Ley 10397 - y en las plantas urbanas que no superen los setecientos cincuenta (750) habitantes, implicaría no sólo un acto de justicia, sino que también contribuiría a activar el caído mercado inmobiliario de

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



dichas zonas y ayudaría a regularizar la situación de aquellos contribuyentes morosos afectados por esta realidad.

Es por lo argumentado y expuesto que solicito a los señores Diputados acompañen, con su voto favorable, el presente Proyecto de Ley.


NICOLAS DALESIO
Diputado
Bloque Partido Justicialista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.